



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

**CIRCULAR de la Dirección General de Desarrollo Rural por la que se establecen las condiciones que han de reunir los programas informáticos de gestión del agua de riego, a efectos de lo establecido en la Orden de 11 de agosto de 2008, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones para las obras de mejora y modernización de infraestructuras de regadíos en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013**

El artículo 33 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, cuyo Texto Refundido fue aprobado por el Decreto legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, establece la potestad de los órganos directivos de impulsar y dirigir la actividad administrativa mediante la aprobación de circulares, pudiendo ordenarse su publicación cuando se considere conveniente su conocimiento por los ciudadanos para conocimiento general.

Mediante la Orden de 11 de agosto de 2008, del Consejero de Agricultura y Alimentación, se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones para las obras de mejora y modernización de infraestructuras de regadíos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Aragón, 2007-2013. En su artículo 7.3 a) referido al tipo y cuantía de la ayuda, se establece una subvención complementaria del 10 % que podrá obtenerse siempre que el beneficiario de la misma disponga y use algún programa de gestión del agua de riego, tipo ADOR o similar.

Con el fin de definir los requisitos mínimos que deben reunir los programas informáticos para tener la consideración de tal similitud, se establece el siguiente procedimiento:

1.—Las funciones y capacidades mínimas que han de reunir los programas de gestión de agua de riego instalados y en uso por los beneficiarios, para su consideración de similares al ADOR, son los definidos en el Pliego de características que puede consultarse en la Dirección General de Desarrollo Rural (Pza. San Pedro Nolasco, 7. 50071 Zaragoza) y en la página web de la Oficina del Regante (<http://oficinaregante.aragon.es>).

2.—Las comunidades de regantes usuarias o las empresas creadoras o comercializadoras de un programa de gestión, podrán solicitar su reconocimiento de similitud mediante escrito dirigido al Servicio de Infraestructuras Rurales de la Dirección General de Desarrollo Rural, en el que se hará constar el nombre comercial del programa, sus capacidades y la persona física o jurídica responsable de su diseño o comercialización.

3.—Recibida la solicitud, el Servicio de Infraestructuras Rurales recabará los datos y/o efectuará las comprobaciones que estime pertinentes, con la colaboración de la Oficina del Regante, para asegurarse del cumplimiento de los requisitos y del buen funcionamiento del programa en cuestión, tras lo cual, si procede, comunicará al interesado el reconocimiento de similitud al programa ADOR, a efectos de lo establecido en el artículo 7.3 a) de la referida Orden de 11 de agosto de 2008, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones para las obras de mejora y modernización de infraestructuras de regadíos.

Zaragoza, 13 de abril de 2009.

**El Director General de Desarrollo Rural,  
MIGUEL VALLS ORTIZ**